



DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)



Sistema Dominicano
de Seguridad Social

La gente quiere saber sobre

Subsidio por Lactancia

www.dida.gob.do / info@dida.gob.do



didardo

dida_rdo

/didard1





La gente quiere saber sobre

Subsidio por

Lactancia



Subsidio por *Lactancia*

¿Qué es el Subsidio por Lactancia?

El Subsidio por Lactancia es el pago en dinero a las trabajadoras afiliadas al Régimen Contributivo, por concepto de los hijos nacidos vivos, siempre y cuando perciban un salario menor o igual a tres (3) salarios mínimos nacional, otorgado en las condiciones y formas que establece la Normativa sobre Subsidios de Maternidad y Lactancia.

¿Cuáles es la normativa que regula el otorgamiento del Subsidio por Maternidad y Lactancia?

La ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de la Seguridad Social y la Normativa sobre Subsidios por

Maternidad y Lactancia aprobada por el Consejo Nacional de Seguridad Social mediante Resolución Núm. 560 de fecha 15 de diciembre de 2022.

¿Cuáles es el ámbito de aplicación de la normativa para el otorgamiento del Subsidio por Maternidad y Lactancia?

La Normativa de Subsidios por Maternidad y Lactancia aplica para todas aquellas trabajadoras afiliadas al Seguro Familiar de Salud del Régimen Contributivo, que den a luz en todo el territorio nacional o en el extranjero, siempre que cumplan con los requisitos legales establecidos.



Entidad que la administra, beneficiarios y plazo para solicitar el *Subsidio por Lactancia*

¿Cuál es la entidad que administra el Subsidio por Maternidad y Lactancia?

La entidad administradora de los Subsidios de Maternidad y Lactancia es la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales, la cual podrá administrarlos directamente o subrogarlos a una entidad gestora que tendrá a su cargo el pago de los mismos, conforme a lo previsto en el párrafo IV del artículo 140 de la Ley 87-01.

¿Quiénes son los beneficiarios del Subsidio por Lactancia?

Serán beneficiarios del Subsidio por Lactancia los hijos de las trabajadoras afiliadas al Régimen Contributivo que devenguen un salario cotizante hasta tres (3) salarios mínimos nacional y que acrediten un período mínimo de cotización de ocho (8) meses, comprendidos en los doce (12) meses anteriores a la fecha de su alumbramiento.

En caso de parto múltiple, la madre recibirá el Subsidio de Lactancia por cada niño(a) nacido(a) de un mismo parto.

¿Cuándo se inicia el trámite para solicitar el Subsidio por lactancia?

Se podrá iniciar los trámites para la obtención del Subsidio por Lactancia a partir de la fecha de nacimiento del o los menores beneficiarios,

disponiendo del acta de nacimiento del o los recién nacido(s). Una vez aprobado el subsidio, el pago se otorgará por un período de doce (12) meses.

¿Qué pasa si la madre trabajadora fallece durante la vigencia del Subsidio por Lactancia?

En caso del fallecimiento de la madre durante la vigencia del subsidio, tendrá derecho a percibir el pago íntegro del Subsidio por Lactancia o las sumas que resten del mismo, la persona que la trabajadora haya designado en el Informe de Maternidad o en el Formulario de Solicitud de Subsidio por Licencia de Maternidad, si decide sustituirla o, en su defecto, el tutor designado por el Consejo de Familia debiendo cumplir con los requerimientos establecidos por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL).

¿Cuál es el plazo para solicitar el Subsidio por Lactancia?

La afiliada o tutor designado por ella o por el Consejo de Familia, tendrá un plazo de doce (12) meses, luego del nacimiento del o los niños para reclamar el pago del Subsidio por Lactancia, siempre que se cumpla con las condiciones y el procedimiento para la solicitud del subsidio. Vencido dicho plazo no podrá solicitar el pago del subsidio por lactancia.



¿Por cuánto tiempo se otorgará el Subsidio por Lactancia a la madre trabajadora o tutor designado?

Las prestaciones económicas por Subsidio por Lactancia serán otorgadas mensualmente, durante doce (12) meses, pudiendo la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (SISALRIL) auxiliarse de la intervención del empleador, en caso de excepción.

¿Cuáles son los montos que serán pagados a las madres trabajadoras o tutor designado por del Subsidio por Lactancia?

El Subsidio por Lactancia se otorgará de la forma siguiente:

1. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de un (1) salario mínimo nacional, recibirán subsidio correspondiente al 33% del promedio de los últimos seis (6) meses de su salario cotizables.
2. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de dos (2) salarios mínimos nacionales, recibirán subsidio correspondiente al 12% del promedio de los últimos seis (6) meses de su salario cotizables.
3. Trabajadoras con salarios cotizables hasta el tope de tres (3) salarios mínimos nacional, recibirán subsidio correspondiente al 6% del promedio de los últimos seis (6) meses de su salario cotizables.

¿Cuál es el deber del empleador en caso de Subsidio por Lactancia?

Es obligación del empleador hacer el registro de la solicitud del Subsidio por Lactancia de manera oportuna.

La falta del empleador con respecto a la no inscripción de la trabajadora al Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) imposibilitará que la trabajadora reciba el pago del subsidio por lactancia, por no estar debidamente registrada en el mismo.





¿Qué pasa si el empleador no cumple con las obligaciones relacionadas con la solicitud del Subsidio por Lactancia?

En caso de que los empleadores violen las disposiciones establecidas en Ley 87-01, sus modificaciones o normas complementarias, impidiendo que las trabajadoras se beneficien del Subsidio por Maternidad y Lactancia, los empleadores podrán ser pasibles de sanciones de multas, en virtud de lo que establecen el párrafo VII del artículo 28 de la Ley 87-01 modificado por la Ley 13-20 y los artículos 215 y 216 agregados por la misma Ley 13-20 de fecha 7 de febrero del año 2020.

¿Cuáles son las exclusiones para otorgar el Subsidio por Lactancia?

Serán consideradas como exclusiones o causa inmediata de suspensión del pago de los Subsidios por Maternidad y Subsidio por Lactancia, las siguientes situaciones:

a. Acción fraudulenta para obtenerlo o conservarlo.

b. Trabajadoras pertenecientes a otros regímenes distintos al régimen contributivo.

¿Cuáles son las novedades del nuevo procedimiento para obtener el Subsidio por Lactancia?

Con la nueva normativa aprobada sobre Subsidios por Maternidad y Lactancia se simplifican los trámites y burocracia para la obtención de este beneficio económico del Sistema Dominicano de Seguridad Social en favor de los hijos recién nacidos y hasta 1 año de la madre trabajadora, se ha determinado que la misma entidad responsable de la administración y pago de los mismos, es la que estará recibiendo de manera directa las solicitudes de subsidios por maternidad.

Asimismo, se realiza una modificación a la base de cálculo del subsidio por maternidad, eliminado que sea tomado en cuenta el último salario cotizable anteriores al evento y estableciendo un promedio de tiempo de 6 meses, lo que amortigua en el plano financiero a quienes tienen variabilidad en salarios reportados.

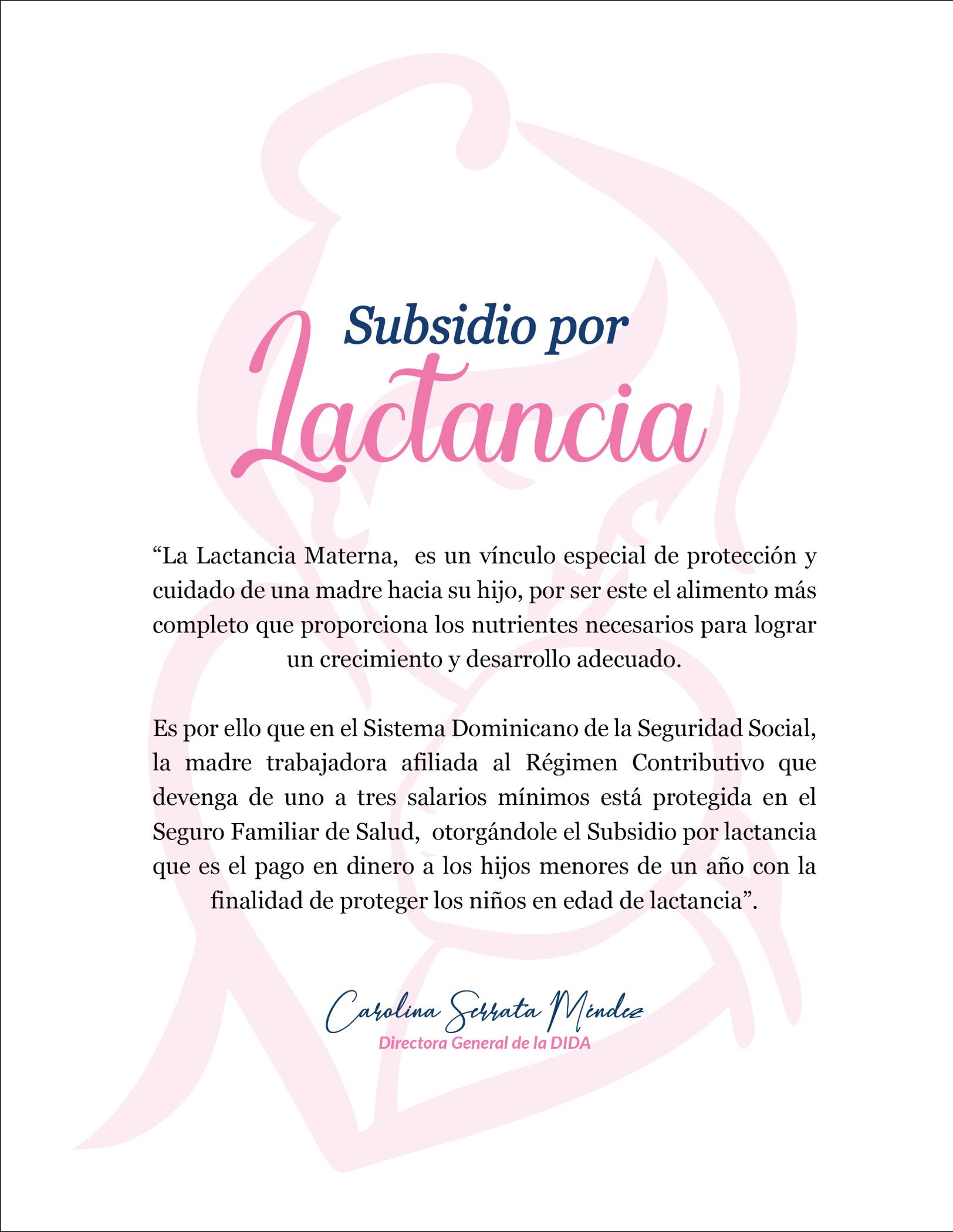
Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS) *y en* Subsidio por Lactancia

¿Cuál es el Rol de la DIDA en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social (SDSS)?

La DIDA es el sensor del Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS). Es una entidad pública autónoma y descentralizada, dotada de personalidad jurídica. Promueve, educa, orienta, asesora, informa y además, realiza estudios técnicos, monitorea la calidad y la oportunidad en la entrega de prestaciones e informaciones a los afiliados a la Seguridad Social.

¿Cuál es el Rol de la DIDA con relación al Subsidio por Lactancia?

Tal como lo establece la Ley 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social en su artículo 4, la Ley 13-20 que fortalece las funciones de la Dirección General de Información y Defensa de los Afiliados a la Seguridad Social (DIDA) y la Normativa sobre el Subsidio por Maternidad y por Lactancia, toda afiliada tiene el derecho a ser asistido y orientado por la DIDA. Esta asistencia incluye información sobre sus derechos, deberes, recursos e instancias amigables y legales, formulación de querellas y demandas, representación y seguimiento de casos, entre otros.



Subsidio por Lactancia

“La Lactancia Materna, es un vínculo especial de protección y cuidado de una madre hacia su hijo, por ser este el alimento más completo que proporciona los nutrientes necesarios para lograr un crecimiento y desarrollo adecuado.

Es por ello que en el Sistema Dominicano de la Seguridad Social, la madre trabajadora afiliada al Régimen Contributivo que devenga de uno a tres salarios mínimos está protegida en el Seguro Familiar de Salud, otorgándole el Subsidio por lactancia que es el pago en dinero a los hijos menores de un año con la finalidad de proteger los niños en edad de lactancia”.

Carolina Serrata Méndez
Directora General de la DIDA



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

DIRECCIÓN GENERAL
DE INFORMACIÓN Y DEFENSA DE LOS AFILIADOS
A LA SEGURIDAD SOCIAL
(DIDA)

Si necesita ampliar estas y otras informaciones sobre el Sistema Dominicano de Seguridad Social (SDSS) puedes acceder al “Manual de Preguntas y Respuestas”
Oficina principal: Av. Tiradentes #33, Torre de la Seguridad Social Presidente
Antonio Guzmán Fernández

- Tel.: (809) 472-1900 • Correo electrónico: info@dida.gob.do
- Página Web: www.dida.gob.do • Burocracia Cero: www.gob.do
- Centro de Atención Ciudadana puntos GOB OGTIC *462
- Redes sociales:    [dida_rdo](https://www.tiktok.com/@dida_rdo)  [didardo](https://twitter.com/didardo)  [/didard1](https://www.youtube.com/channel/UCdidard1)